

# PLAN GENERAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027 EN ESPAÑA



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EMPLEO  
Y ECONOMÍA SOCIAL  
UNIDAD  
ADMINISTRADORA DEL  
FONDO SOCIAL EUROPEO

## Tabla de contenido

|                                                                                        |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....                                                          | 3                    |
| 1.1. Marco reglamentario de la evaluación FSE+.....                                    | 3                    |
| 1.2. La evaluación del FSE en España: lecciones aprendidas del periodo anterior.....   | 7                    |
| 1.3. La evaluación con perspectiva de género. ....                                     | 8                    |
| CAPÍTULO 2. ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL DE EVALUACIÓN. ....                   | 10                   |
| CAPÍTULO 3. GOBERNANZA Y COORDINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE EVALUACIÓN. ....             | 11                   |
| 3.1. Comités de Seguimiento de los Programas FSE+ .....                                | 12                   |
| 3.2. Comité Nacional de Evaluación 2021-2027 del FSE+ .....                            | 12                   |
| 3.3. UAFSE y Organismos Intermedios.....                                               | <a href="#">1312</a> |
| 3.4. Comité de Coordinación de Fondos .....                                            | 14                   |
| 3.5. ESF+ Evaluation Partnership (Red Europea de Evaluación) .....                     | 14                   |
| 3.6. Otros grupos de trabajo o de personas expertas ad hoc que puedan constituirse.... | 15                   |
| CAPÍTULO 4. APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE EVALUACIÓN.....                             | 15                   |
| 4.1. Principios .....                                                                  | 15                   |
| 4.2. Enfoque estratégico y enfoque metodológico.....                                   | 17                   |
| 4.3. Elaboración y validación del Plan. ....                                           | 20                   |
| 4.4. Fuentes y herramientas de evaluación .....                                        | 20                   |
| 4.5. Seguimiento y actualización del Plan .....                                        | 23                   |
| CAPÍTULO 5. EVALUACIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PLAN. ....                          | 23                   |
| 5.1. Contenidos .....                                                                  | 23                   |
| 5.2. Calendario .....                                                                  | 25                   |
| 5.3. Difusión y utilización de resultados de las evaluaciones. ....                    | 25                   |
| CAPÍTULO 6. RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PLAN DE EVALUACIÓN.....                       | 26                   |
| 6.1. Presupuesto y fuentes de financiación. ....                                       | 26                   |
| 6.2. Personal.....                                                                     | 26                   |
| ANEXO I. CALENDARIO GENERAL DE EVALUACIONES.....                                       | 26                   |

## CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Marco reglamentario de la evaluación FSE+.

El Fondo Social Europeo +, en adelante FSE+, desempeña, en el periodo 2021-2027, un papel clave a la hora de aplicar el pilar europeo de derechos sociales y apoyar las políticas sectoriales de empleo, educación, inclusión social y lucha contra la pobreza.

La Unión Europea ha asignado un importante volumen de recursos financieros a los programas del FSE+, a los que hay que añadir la cofinanciación que aportan los Estados miembros.

En la fase de discusión y aprobación de los programas FSE+, se ha buscado establecer las líneas de actuación más eficientes para cumplir con los distintos objetivos específicos y obtener los resultados previstos en relación con las políticas sectoriales citadas.

En este contexto, la evaluación resulta ser un instrumento fundamental para orientar las políticas públicas, y las acciones desarrolladas en el marco del FSE+. A este respecto cabe hacer mención a la comunicación de la Comisión que ofrece orientaciones para la realización de las evaluaciones del impacto distributivo sobre la renta de diferentes grupos socioeconómicos y de incorporarlas a los procesos de elaboración de políticas<sup>1</sup>.

Las disposiciones normativas en las que se enmarca el presente Plan General de Evaluación de los Programas FSE+ se encuentran recogidas en el Reglamento (UE) 2021/1057 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus<sup>2</sup> (FSE+) y en el Reglamento (UE) 2021/1060<sup>3</sup> de Disposiciones Comunes, en adelante, RDC de los que se derivan una serie de obligaciones en relación con la elaboración del Plan de evaluación, el seguimiento de los Programas y la obtención de los indicadores, hitos y metas, la revisión de los Programas conforme a los resultados de la evaluación y las funciones de los Comités de Seguimiento de los Programas en materia de evaluación.

El RDC contempla las principales obligaciones de los Estados miembros durante el periodo de programación 21-27. Establece en primer lugar una serie de cuestiones comunes a todas las evaluaciones:

- Las evaluaciones se confiarán a personas expertas, internas o externas, que sean funcionalmente independientes (artículo 44.3 del RDC).
- El Estado miembro o la autoridad de gestión garantizará los procedimientos necesarios para producir y recopilar los datos necesarios para las evaluaciones (artículo 44.4 del RDC).

---

<sup>1</sup> Comisión Europea, Evaluar mejor el impacto distributivo de las políticas de los Estados miembros, COM (20022) 494 final.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Todas las evaluaciones se publicarán en la página web<sup>4</sup> de la Autoridad de Gestión (artículo 44.7 del RDC).

Y por otro lado el RDC establece también cuestiones específicas sobre las evaluaciones del Estado miembro aplicables a España y al FSE+. Así, la obligación de elaborar un Plan de evaluación, que podrá aplicarse a más de un Programa, se contempla en su artículo 44.5. Este Plan se deberá presentar al Comité de Seguimiento para su aprobación como máximo un año después de la decisión por la que se aprueba el Programa (art. 44.6 del RDC<sup>5</sup>).

Asimismo, el RDC establece que el Comité de Seguimiento deberá aprobar el Plan de evaluación de cada Programa y cualquiera de sus modificaciones (art. 40.2.c del RDC) debiendo el Estado miembro, además, presentar al mismo, la información relativa a las evaluaciones para que pueda examinar los avances logrados en la realización de estas, síntesis de evaluaciones y cualquier seguimiento dado a sus conclusiones (artículo 40.1.e del RDC).

El RDC establece también la obligación de realizar dos grupos de evaluaciones:

A. Evaluaciones de impacto por Programa: Se deberá realizar una Evaluación de cada Programa antes del 30 de junio de 2029 (art. 44.2 RDC) para determinar su impacto.

B. Evaluaciones por criterios tasados: Se deberá efectuar al menos una Evaluación por criterios tasados con el fin de mejorar la calidad del diseño y ejecución de los Programas. Esta Evaluación se realizará en relación o con uno o varios de los siguientes criterios: eficacia, eficiencia, pertinencia, coherencia, valor añadido de la UE y podrán añadirse otros criterios como inclusividad, no discriminación y visibilidad (art. 44.1 RDC). Estas evaluaciones pueden referirse a más de un Programa.

En relación con los programas que actúen en el objetivo específico de lucha contra la privación material, el artículo 23.3 del Reglamento FSE+ establece que “las autoridades de gestión notificarán en dos ocasiones a la Comisión los resultados de una encuesta estructurada de los destinatarios finales realizada durante el año anterior en relación con la ayuda recibida del FSE+, centrada asimismo en sus condiciones de vida y la naturaleza de sus privaciones materiales. Dicha encuesta se basará en el modelo que establecerá la Comisión mediante un acto de ejecución. El primer informe se realizará a más tardar el 30 de junio de 2025 y el segundo a más tardar el 30 de junio de 2028”.

El RDC contempla una obligación adicional que guarda relación con la con la evaluación. Así su artículo 18.1 establece la obligación de los Estados miembros de realizar una revisión intermedia de cada uno de los Programas, que deberá tener en cuenta:

- a) los nuevos retos observados en las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas en 2024;*
- b) los avances realizados en la ejecución del plan nacional integrado de energía y clima, si es pertinente;*
- c) los avances realizados en la aplicación de los principios del pilar europeo de derechos sociales;*

---

<sup>4</sup> El artículo 49.1 del RDC establece que “La autoridad de gestión se asegurará de que, en un plazo de seis meses a partir de la decisión por la que se aprueba el programa, exista un sitio web donde esté disponible la información sobre los programas de los que es responsable, que incluya los objetivos, las actividades, las oportunidades de financiación disponibles y los logros del Programa”.

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 44.6 del RDC “El Estado miembro o la autoridad de gestión presentará el plan de evaluación al comité de seguimiento como máximo un año después de la decisión por la que se aprueba el programa”.

- d) la situación socioeconómica del Estado miembro o la región de que se trate, con especial hincapié en las necesidades territoriales, teniendo en cuenta cualquier novedad financiera, económica o social negativa importante;
- e) los principales resultados de las evaluaciones correspondientes;
- f) los avances realizados en la consecución de los hitos, teniendo en cuenta las principales dificultades halladas en la ejecución del programa;
- g) además, en el caso de los programas que reciban ayuda del FTJ, la evaluación efectuada por la Comisión con arreglo al artículo 29, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2018/1999.”

La realización de esta revisión intermedia y la subsiguiente elaboración del informe de valoración contemplado en el artículo 18.2 del RDC<sup>6</sup>, que el Estado miembro ha de presentar a la Comisión a más tardar el 31 de marzo de 2025, corresponderán a la Autoridad de Gestión en los Programas FSE+ estatales y a las CCAA en los Programas FSE+ regionales.

No obstante lo anterior, dado que entre los elementos que deben tenerse en cuenta en la revisión intermedia, según el artículo 18.1 letra e), se encuentran “los principales resultados de las evaluaciones correspondientes” y dado que en las fechas en que tendrá que realizarse la revisión intermedia el grado de ejecución de los Programas FSE+ será todavía incipiente, se plantea la realización de una evaluación sobre la efectividad y sostenibilidad de las acciones de los Programas Operativos 2014-2020 del FSE que continúen en los Programas FSE+ 2021-2027 y la estimación de su impacto en relación con los objetivos globales del FSE.

Habida cuenta de que los nuevos Programas FSE+ 2021-2027 comparten muchas medidas con los Programas Operativos FSE 2014-2020, se considera, y así lo ha sugerido también la Comisión Europea, que esta evaluación permitirá cumplir con el requisito del artículo 18.1.e y obtener datos relevantes para contribuir a la revisión intermedia.

Esta evaluación sobre la efectividad y sostenibilidad de las acciones FSE que continúan en FSE+ la realizará la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en adelante UAFSE, abarcará todos los programas operativos FSE y servirá a la Autoridad de Gestión y a los organismos intermedios de las CCAA para su ejercicio de revisión intermedia.

Finalmente, en el marco del presente Plan, se incluye una evaluación sobre el uso de los recursos REACT-UE de modo que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 92.ter del RDC, cuyo apartado 12 establece: (: “, (...) los Estados miembros deberán asegurar que, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, se lleve a cabo al menos una evaluación sobre el uso de los recursos REACT-UE para evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y, en su caso, su inclusividad y carácter no discriminatorio, también desde la perspectiva de género, así como el modo en que dichos recursos han contribuido a lograr el objetivo temático contemplado en el apartado 9, párrafo primero, del presente artículo.” El objetivo temático contemplado en el apartado 9 es “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.

Esta evaluación de los recursos REACT-UE la realizará la UAFSE y abarcará todos los programas operativos FSE en los que existe un eje REACT-UE.

---

<sup>6</sup> El artículo 18.2 habla de “una evaluación por cada programa sobre el resultado de la revisión intermedia”. El término “evaluación” debe entenderse en este caso como una “valoración” de los resultados de la revisión intermedia, no como una evaluación propiamente dicha. Así se desprende también del tenor de la versión original del RDC en inglés, donde al hablar de las distintas evaluaciones se utiliza sistemáticamente el término “evaluation” y en cambio al mencionar la valoración de la revisión intermedia se utiliza el vocablo “assessment”. Dicha “evaluación”, según el referido artículo, contendrá una propuesta de asignación definitiva del importe de flexibilidad.

De manera esquemática las obligaciones reglamentarias se sintetizarían en el siguiente cuadro:

| <b>Evaluación</b>                                                | <b>Normativa</b> | <b>Cuándo</b>                           | <b>Quién</b>                                      | <b>Contenido</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluación por PROGRAMA                                          | Art.44.2 RDC     | Antes del 30/6/29                       | Estado miembro y Comunidades y Ciudades Autónomas | Esta evaluación determinará el impacto de cada Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Evaluación por CRITERIOS TASADOS                                 | Art. 44.1RDC     | A lo largo del periodo                  | Estado miembro                                    | La evaluación será en relación con uno o varios de los siguientes criterios: eficacia, eficiencia, pertinencia, coherencia y valor añadido de la Unión, con el fin de mejorar la calidad del diseño y la ejecución de los programas. Las evaluaciones podrán también llevarse a cabo en relación con otros criterios pertinentes, como la inclusividad, la no discriminación y la visibilidad, y referirse a más de un programa. Y podrán abarcar varios programas.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Encuesta estructurada sobre medidas contra la Privación Material | Art. 23.3 RFSE+  | 1ª: Antes del 30/6/25. 2ª: del 30/06/28 | Estado miembro                                    | Las autoridades de gestión notificarán en dos ocasiones a la Comisión los resultados de una encuesta estructurada de los destinatarios finales realizada durante el año anterior en relación con la ayuda recibida del FSE+, centrada asimismo en sus condiciones de vida y la naturaleza de sus privaciones materiales. Dicha encuesta se basará en el modelo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2071 de la Comisión de 27 de septiembre de 2023 por el que se establece un modelo de encuesta estructurada sobre destinatarios finales de alimentos o asistencia material básica en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo. |
| Evaluación sobre la efectividad y sostenibilidad de              | Art. 18.1.e RDC  | Antes del 31/3/25                       | Estado miembro                                    | Se trata de obtener conclusiones que sirvan de elemento informador para la revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                       |                                |                      |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| las acciones de los Programas Operativos 2014-2020 del FSE que continúan en FSE+ 2021-2027 y estimación de su impacto en relación con los objetivos globales del FSE. |                                |                      |                                                   | intermedia de todos los Programas FSE+                                                                                                                                                                                                                         |
| Revisión intermedia de todos los Programas tanto estatales como regionales según los criterios del artículo 18.1 RDC                                                  | Art. 18.1.RDC                  | Antes del 31/3/25    | Estado miembro y Comunidades y Ciudades Autónomas | Se trata de una revisión intermedia de todos los Programas FSE+ teniendo en cuenta los siete elementos a que se refiere el artículo 18.1 RDC sobre la base de la cual se elaborará una valoración ("assessment") de los resultados de esa revisión intermedia. |
| Evaluación sobre el uso de los recursos REACT-UE                                                                                                                      | Art. 92.ter del RDC 20214-2020 | Antes del 31/12/2024 | Estado miembro                                    | Se evaluará la eficacia, eficiencia e impacto del uso de los recursos REACT-UE                                                                                                                                                                                 |

## 1.2. La evaluación del FSE en España: lecciones aprendidas del periodo anterior.

El FSE, en el periodo de programación 2014-2020, fue el principal instrumento de la política de cohesión en relación con las políticas activas del mercado de trabajo, la educación y la inclusión social que se pusieron en práctica en todos los Estados miembros a través de los Programas Operativos. Como se indicaba en el Reglamento (UE) 1303/2013 sobre Disposiciones Comunes, "se llevarán a cabo evaluaciones para mejorar la calidad de la concesión y la ejecución de los programas, así como para valorar su eficacia, eficiencia e impacto". Dichas actividades de evaluación se plasmaron en el Plan Estratégico Nacional de Evaluación del FSE<sup>7</sup>. Dicho Plan describía los objetivos, las actividades, los elementos organizativos y los productos de la evaluación.

Se pretendió que el documento tuviera un contenido lo más flexible posible de manera que pudiera ser adaptado en función de las posibles necesidades o circunstancias que surgieran a lo largo de todo el periodo de programación, así como la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal.

Las líneas que definieron el Plan Estratégico Nacional de Evaluación de FSE del periodo 2014-2020 estuvieron marcadas por los siguientes requisitos reglamentarios:<sup>8</sup>:

- Condiciones ex ante que aseguraran que se daban las condiciones de partida.
- Lógica de intervención que conectara necesidades con retos y resultados a definir.
- Énfasis en el seguimiento y la evaluación durante todo el proceso de ejecución.

<sup>7</sup> [https://www.mites.gob.es/uafse/ficheros/evaluacion/planestrategico-fse/planestrategico\\_nac\\_evaluacion.pdf](https://www.mites.gob.es/uafse/ficheros/evaluacion/planestrategico-fse/planestrategico_nac_evaluacion.pdf)

<sup>8</sup> Artículos 47 a 57 del Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes.

De esta manera se configuraba la idea de que la orientación de la evaluación de dicho período debía ir dirigida más hacia la evaluación de los resultados de las actuaciones que centrarse en aspectos relativos a la implementación de los programas.

Así, el Plan Estratégico Nacional de Evaluación tuvo como propósito mejorar la calidad de las evaluaciones y como objetivo dotar de coherencia y homogeneidad al conjunto de tareas relacionadas con la evaluación durante todo el periodo. En la planificación de la evaluación se tuvieron en cuenta los principios de sistematicidad, proporcionalidad, independencia, partenariado, transparencia y enfoque de género.

El Plan se estructuró en dos partes, una común a todos los Programas Operativos del FSE y otra, específica correspondiente a cada Programa. La parte común contenía los elementos generales que afectaban a todos los Programas incluyendo las evaluaciones de carácter transversal. Y, como anexos, se iban integrando los Planes de Evaluación Específicos de cada Programa Operativo FSE una vez aprobados por su correspondiente Comité de Seguimiento. En el caso de los Programas Operativos regionales, la definición de su contenido y su ejecución correspondió a cada Comunidad o Ciudad Autónoma.

El Plan Estratégico Nacional de Evaluación del FSE 2014-2020 contempló la realización de, al menos, una evaluación por cada uno de los cuatro Programas Operativos plurirregionales (Programa Operativo de Empleo Juvenil, Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y Programa Operativo de Asistencia Técnica). Se estableció también la obligación de, como mínimo evaluar dos veces a lo largo del periodo la eficacia, eficiencia e impacto de la financiación necesaria para la ejecución de la Garantía Juvenil (tanto del FSE como de la Iniciativa de Empleo Juvenil-IEJ) dichas evaluaciones se realizaron en los años 2017 y 2019 (POEJ) y en los años 2015 y 2018 (IEJ). Asimismo, se realizaron tres grandes evaluaciones temáticas: Evaluación temática de Igualdad de Género, Evaluación temática sobre abandono escolar temprano y Evaluación Temática sobre Inclusión Social.

Todas las recomendaciones, conclusiones y buenas prácticas extraídas de los anteriores periodos de programación han sido tenidas en consideración tanto para el diseño de los Programas 21-27 como para la implementación de las medidas que contienen. Del mismo modo se ha utilizado y aprovechado la experiencia en la elaboración del presente Plan General de Evaluación.

### 1.3. La evaluación con perspectiva de género.

La igualdad de género es un principio fundamental de la Unión Europea, y se ha incorporado en diversas políticas y programas financiados por la UE. El enfoque de género es una categoría de análisis e interpretación de la realidad, que posibilita detectar los desequilibrios, las desigualdades y los factores de discriminación, así como el tipo de relaciones sociales que se producen entre mujeres y hombres (denominadas relaciones de género). Aplicar la perspectiva de género implica observar, recopilar datos y analizar sistemáticamente la realidad para detectar posibles diferencias de género y de relaciones sociales de género con el fin de poder identificar, percibir, comprender y actuar para corregir desigualdades basadas en el género.

En este sentido se pronuncia la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la Comisión Europea<sup>9</sup> que pretende incorporar la perspectiva de género de manera transversal no solo en el

---

<sup>9</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones.

diseño de las acciones que se vayan a desempeñar sino también mediante su inclusión sistemática en todas las fases del diseño de las políticas y en todos los ámbitos de actuación de la UE, tanto internos como externos. Promueve la utilización de la interseccionalidad<sup>10</sup> como principio transversal.

En esta línea se ha introducido la perspectiva de género en los Reglamentos comunitarios en materia de fondos europeos. Así el artículo 9.2 del RDC reconoce el respeto a los principios horizontales y establece que “los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas”.

Por su parte, el artículo 6 del Reglamento FSE+ establece que *“por medio del FSE+, los Estados miembros y la Comisión tendrán como finalidad aumentar la participación de las mujeres en el empleo y la conciliación de la vida privada y la profesional, así como luchar contra la feminización de la pobreza y contra la discriminación por cuestiones de género en el mercado laboral y en los ámbitos de la educación y la formación”*. El Considerando 34 del RDC que establece que “los Fondos deben ser evaluados sobre la base de información que se recoja de conformidad con requisitos específicos de seguimiento, evitando al mismo tiempo cargas administrativas, en particular a los Estados miembros, y un exceso de regulación. Dichos requisitos deben incluir, cuando corresponda, indicadores mensurables que sirvan de base para evaluar los efectos del Fondo en la práctica. Esos requisitos también deben facilitar el seguimiento de la ayuda destinada a la igualdad de género”.

Observando la práctica, el Informe de Evaluación de Igualdad de Género de 2018, revela que la aplicación efectiva de la perspectiva de género en los Programas 14-20 se atendió tímidamente en la programación, en la gestión, en la ejecución y en el seguimiento y la evaluación.

En el periodo 2021-2027 cabe destacar que la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en los Fondos Europeos, según su Reglamento de Funcionamiento interno<sup>11</sup>, se configura como un instrumento de gran utilidad para coordinar a los diferentes agentes de las políticas de igualdad y de los Fondos Europeos de cara a promover la integración de la perspectiva de género en las intervenciones de los Fondos. Siendo, precisamente, una de sus funciones la de *“cooperar en las tareas de seguimiento y evaluación de los Programas, introduciendo la perspectiva de género a partir de los informes de los Programas, así como colaborar en las evaluaciones temáticas de igualdad entre mujeres y hombres que se lleven a cabo en el período”*.

---

<sup>10</sup> El EIGE define «interseccionalidad» como una «herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el sexo y el género se cruzan con otras características/identidades y cómo estas intersecciones contribuyen a experiencias complejas y únicas de discriminación» (véase: <https://eige.europa.eu/thesaurus/terms/1263?lang=es>). Según el artículo 10 del TFUE, «en la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual».

<sup>11</sup> Aprobado por la Presidencia del Comité permanente y ratificado por el Plenario de la Red de fecha 9 y 10 de octubre de 2023.

## CAPÍTULO 2. ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL DE EVALUACIÓN.

El alcance de este Plan General de Evaluación FSE+ 2021-2027 engloba la totalidad de evaluaciones a realizar durante el periodo de programación tanto las de carácter transversal a todos los Programas como las individuales de cada Programa tanto estatal como regional.

Ello conllevará la realización, en el marco del Plan, de:

- Una evaluación que nutra el análisis valorativo para la revisión intermedia que ha de presentarse a 31 de marzo de 2025.
- Veintitrés revisiones intermedias, una por Programa.
- Tres evaluaciones temáticas con criterios tasados cuyas principales características constarán en una ficha por cada una que será sometida a aprobación por el Comité de Evaluación,
- Veintitrés evaluaciones de impacto, una por Programa.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que cada Comunidad o Ciudad Autónoma elabore su propio Plan de Evaluación para su Programa, el cual no formaría parte del presente Plan y, al no responder a un requisito reglamentario, no se encontrará sujeto a los plazos y obligaciones del RDC.

No obstante, y dada la amplitud temporal del periodo de programación, si a lo largo del mismo, bien por cambios en el contexto socioeconómico, bien por circunstancias específicas en alguno de los programas o de alguno de sus Organismos Intermedios, fuera necesario, se podrán añadir evaluaciones nuevas o criterios no contemplados en el documento inicial.

En cuanto a las cuestiones de evaluación de los aspectos relativos a la comunicación, en la reunión de la Red de Comunicación GERIP, actualmente denominada Red de Comunicación de Fondos Europeos (ReCoFFEE) de 4 de marzo de 2022 se decidió que se haría la Evaluación de la Comunicación dentro de la evaluación general de cada uno de los Programas. Por tanto, se realizará con motivo de la evaluación prevista en el art. 44.2 del RDC, sin perjuicio de la evaluación transversal y común a todos los fondos que se realice por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública

El Plan General de Evaluación se enmarca en el periodo 2021-2027; no obstante, su periodo de ejecución se prolongará hasta 31 de diciembre de 2029 por lo que el presente Plan abarcará las evaluaciones que se desarrollen durante este periodo.

Las líneas que definen este Plan General de Evaluación se encuentran englobadas en la gestión del FSE+ para el periodo 2021-2027 y se dirigen a examinar el rendimiento y los resultados para determinar qué intervenciones “funcionan” y cuáles lo hacen en menor medida o no lo hacen. Para ello será necesario utilizar los actuales sistemas y capacidades de seguimiento y evaluación, en particular los mecanismos de recopilación de datos. El Plan de evaluación hará mayor hincapié en la evaluación de impacto que permitirá determinar qué intervenciones son eficaces y aportan mayor valor a la ciudadanía a través de la mejora de la calidad de las evaluaciones y el desarrollo de pruebas fiables de su valor añadido.

El presente Plan de Evaluación tiene como propósito mejorar esa calidad de las evaluaciones y dotar de coherencia y homogeneidad al conjunto de tareas relacionadas con la evaluación durante todo el periodo con un enfoque más dirigido a todo el territorio del Estado que valore

globalmente, y no tanto, programa a programa los resultados obtenidos incorporando igualmente, como criterio transversal la perspectiva de género.

Por ello, es fundamental disponer de indicadores claros y mensurables tanto de los recursos utilizados como de los productos y resultados asociados a los problemas.

Así los objetivos específicos de este Plan General de Evaluación son:

1. Identificar fortalezas y debilidades del diseño de los programas: la evaluación permite identificar qué aspectos de una actuación o política pública están funcionando bien y cuáles necesitan mejorar.
2. Medir el impacto: la evaluación permite medir el impacto de la política pública en la población o sector al que está dirigida, lo que permite conocer si se están logrando los objetivos previstos y si la política está generando el cambio deseado.
3. Mejorar la toma de decisiones: la evaluación permite a los responsables de la política pública tomar decisiones informadas sobre cómo ajustar o mejorar la política existente.
4. Favorecer la rendición de cuentas: la evaluación es una herramienta para que los responsables de la política puedan rendir cuentas a la sociedad sobre los resultados obtenidos.
5. Generar y difundir conocimiento: la evaluación puede generar conocimiento útil para el diseño e implementación de futuras políticas públicas. Permite así, difundir las buenas prácticas y los resultados obtenidos en el periodo de programación tanto a los agentes involucrados en la gestión de los Fondos, a nivel regional, nacional y europeo, como a los beneficiarios de los mismos, como a la ciudadanía en general.

En último término los objetivos del presente Plan irán en la línea con los objetivos de la evaluación final que realizará la Comisión Europea en virtud del artículo 45 del RDC que establece que la evaluación final que realice la Comisión versará sobre la repercusión social, económica y territorial de los Fondos en relación con los objetivos políticos del artículo 5.1 RDC<sup>12</sup>.

### CAPÍTULO 3. GOBERNANZA Y COORDINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE EVALUACIÓN.

Con la finalidad de dotar de mayor coherencia a la evaluación a nivel nacional, teniendo en cuenta que los Programas 21-27 FSE+ tienen diferentes agentes involucrados y que hay actuaciones que pertenecen o pueden pertenecer, también, al ámbito de otros Fondos Europeos, se establecen una serie de mecanismos de coordinación. Estos mecanismos tienen por finalidad:

- Mejorar las capacidades y las metodologías de evaluación a través del intercambio de experiencias entre las Autoridades de Gestión de los Fondos, en particular, de los regulados por el RDC: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo de Transición Justa (FTJ), Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), Fondo de Seguridad Interior (FSI) e Instrumento de Apoyo Financiero a la

---

<sup>12</sup> El artículo 5.1 del RDC establece, en lo que aplica a FSE+: “El (...)FSE+ (...) prestarán su apoyo a los siguientes objetivos políticos: (...) d) una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.”

Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV), y con las Comunidades Autónomas y el resto de Organismos Intermedios involucrados en la gestión de los programas.

- Compartir los resultados y difundir las recomendaciones de las evaluaciones.
- Explorar posibles sinergias, promover la realización de evaluaciones conjuntas o metaevaluaciones entre las distintas Autoridades u Organismos Intermedios.
- Potenciar el intercambio de buenas prácticas de cara a compartir experiencias y crear sinergias entre Autoridades y Organismos Intermedios.

Los mecanismos de coordinación son los siguientes:

### 3.1. Comités de Seguimiento de los Programas FSE+

Los Comités de Seguimiento de los programas, cuya función principal es supervisar la ejecución de los mismos, tienen también importantes funciones en relación con la evaluación, tal como se define en el RDC:

- Aprobar el Plan de Evaluación y, si procede, cualquier modificación de éste.
- Examinar los avances logrados en la realización de evaluaciones, síntesis de evaluaciones y cualquier seguimiento dado a sus conclusiones.

### 3.2. Comité Nacional de Evaluación 2021-2027 del FSE+

Su función principal será coordinar la actividad de evaluación en línea con lo fijado en el presente Plan y servir de plataforma común para el intercambio de experiencias y metodologías, difundir y comunicar los resultados de las evaluaciones y desarrollar capacidad de evaluación.

Para ello asumirá, entre otras, las funciones siguientes:

- Realizar el seguimiento del Plan General de Evaluación que se haya aprobado por los Comités de Seguimiento y sus modificaciones.
- Proponer modificaciones del Plan General de Evaluación.
- Realizar un seguimiento de las evaluaciones temáticas por criterios tasados, en particular de sus conclusiones y recomendaciones. Y basándose en ellas, identificar de áreas de mejora.
- Aprobar las fichas de las evaluaciones temáticas por criterios tasados.
- Desarrollar ejercicios comparativos entre distintas evaluaciones y proponer, en su caso, mejoras para futuras evaluaciones.
- Emitir opinión justificada sobre cualquier cuestión específica en materia de evaluación que le haya sido planteada por los Comités de Seguimiento de los distintos Programas.
- Difundir los resultados de las evaluaciones, en particular de aquellas de carácter temático.
- Velar por la puesta a disposición del público de todas las evaluaciones.
- Fomentar los intercambios de ideas, buenas prácticas y experiencias en evaluación.
- Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento del Comité de Evaluación y sus posibles modificaciones.
- Cualquier otra función relacionada con la evaluación del FSE+ que sea aprobada en el seno del propio Comité de Evaluación.

Formarán parte del Comité las entidades siguientes: la UAFSE, todos los Organismos Intermedios estatales y regionales, los interlocutores económicos y sociales, entidades del tercer sector y los organismos representantes de la sociedad civil y representación de las distintas redes sectoriales vinculadas con el FSE+ así como una representación de la Comisión Europea, a título consultivo.

### 3.3. UAFSE y Organismos Intermedios.

a) **UAFSE:** a la UAFSE corresponde ejercer las funciones que el RDC y el Reglamento FSE+ atribuyen al Estado miembros. En materia de evaluación, dichas funciones serían las siguientes:

- Llevar a cabo las evaluaciones de los programas.
- Garantizar los procedimientos necesarios para producir y recopilar los datos necesarios para las evaluaciones. El artículo 42.1 del RDC establece que los valores de los indicadores de realización y de resultados para las operaciones seleccionadas y los valores alcanzados por las operaciones, deberán notificarse por medios electrónicos a más tardar el 31 de enero y el 31 de julio de cada año, conforme a la plantilla que figura en el anexo VII.
- Presentar el Plan de evaluación al Comité de seguimiento como máximo un año después de la decisión por la que se aprueba el programa correspondiente.
- Establecer un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría y garantizar que los datos que se recogen, registran y almacenan en el sistema se desglosan por objetivo específico y en su caso, por categoría de región y se refieren a todos los aspectos relacionados en el artículo 42.2. del RDC.

La Unidad de Evaluación, bajo la dirección de la UAFSE, es la responsable de la elaboración y gestión del Plan General de Evaluación del FSE+ y se encarga de la organización y coordinación de las actividades de evaluación, tal y como se describe en el presente documento. Entre otras funciones destacan:

- La preparación y elaboración del Plan General de Evaluación FSE y de las ulteriores modificaciones que procedan.
- El cumplimiento de las disposiciones del Plan incluyendo la realización de todas las actividades necesarias (preparación de pliegos, procesos de contratación, gestión y pagos, etc.) para la realización de las evaluaciones programadas.
- La supervisión y dirección técnica de los trabajos de evaluación y la aprobación de sus resultados, así como la coordinación con la Subdirección General de Programación y Evaluación de Fondos Europeos de la DG. de Fondos Europeos.
- La definición de las condiciones de las evaluaciones contenidas en el Plan, así como de los elementos específicos de los programas estatales, la selección de los equipos de evaluación, y la gestión de los procedimientos administrativos de contratación.
- El seguimiento del progreso de las actividades de evaluación y de sus resultados así como la formulación de propuestas para incorporar sus conclusiones y recomendaciones a la ejecución y gestión de los correspondientes programas.
- La difusión de los resultados de las evaluaciones y de las lecciones aprendidas, en todos los ámbitos pertinentes y el impulso de intercambio de buenas prácticas e intercambio de experiencias tanto en el ámbito estatal y regional como en el comunitario.
- El seguimiento de las recomendaciones, utilizando para ello el sistema de gobernanza y los mecanismos de coordinación definidos en este Plan. Las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones se debatirán y difundirán en el Comité de Evaluación, así como a través de los Comités de Seguimiento de los programas y en el Comité de Coordinación de Fondos y las Redes Sectoriales. Aquéllas que se refieran a

algún organismo intermedio específico se tratarán de forma bilateral para asegurar su viabilidad e implementación.

- b) **Organismos Intermedios y beneficiarios:** Son responsables en primer término de la recopilación y transmisión de todos los datos necesarios para el proceso de seguimiento y evaluación referentes a las operaciones que gestionan en los correspondientes programas, así como, en su caso, de asegurar la disponibilidad de los datos estadísticos que se incluyen en las operaciones estadísticas de su competencia relativas a los indicadores de productividad y de resultados de los programas.

Colaboran también en las actividades de evaluación, aportando su experiencia y conocimientos en los correspondientes ámbitos temáticos, en especial, a través de su participación en grupos de personas expertas o de seguimiento de los trabajos de evaluación y de sus conclusiones. Son, por otra parte, destinatarios esenciales de las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones, y actores de su aplicación.

En el caso de los organismos intermedios de las CCAA en los programas FSE+ regionales, les corresponde la realización de la evaluación de impacto del correspondiente programa prevista en el artículo 44.2 del RDC, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones que figuren en los Planes específicos de evaluación de su programa que eventualmente pudieran aprobar.

En particular, las Comunidades y Ciudades Autónomas, como organismos intermedios u organismos coordinadores responsables de la implementación de los programas regionales, llevarán a cabo funciones similares a las de la Unidad de Evaluación en el ámbito de las evaluaciones específicas que, en su caso, se lleven a cabo sobre sus respectivos ámbitos tal y como se contemple en los Planes de Evaluación Específicos, en caso de existir.

### 3.4. Comité de Coordinación de Fondos

Es el órgano de coordinación de las políticas apoyadas con los Fondos de la política de cohesión de la UE, así como de éstas con otras políticas e instrumentos de la UE. Entre sus funciones, según recoge el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, se encuentra la planificación conjunta de los distintos instrumentos de la política de cohesión en el marco de los objetivos políticos.

Este Comité podrá tratar asuntos relevantes en materia de evaluación que afecten a los fondos<sup>13</sup> como intercambio de metodologías de evaluación y compartir conocimiento durante el desarrollo e implementación de los respectivos planes de evaluación, incluso la planificación en su caso de evaluaciones conjuntas, entre otras.

### 3.5. ESF+ Evaluation Partnership (Red Europea de Evaluación)

La Red Europea de Evaluación es un foro de discusión entre la Comisión Europea y los Estados miembros, en asuntos relativos a la evaluación de la política de cohesión, incluyendo orientaciones metodológicas, indicadores, planes de evaluación o progreso de las evaluaciones

---

<sup>13</sup> El objetivo principal del CCF es coordinar a los diferentes fondos regulados bajo el amparo del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los fondos europeos afectando en particular a los siguientes fondos: al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), al Fondo de Transición Justa (FTJ), al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), al Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), al Fondo de Seguridad Interior (FSI) y al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV).

llevadas a cabo por la Comisión o por los propios Estados miembros, sus resultados y lecciones aprendidas.

La misión de la red es asimismo favorecer el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre Estados miembros, con el fin de reforzar las capacidades de evaluación en la Unión Europea.

### 3.6. Otros grupos de trabajo o de personas expertas ad hoc que puedan constituirse

La Unidad de Evaluación o el Comité de Evaluación podrán disponer la creación de grupos de trabajo ad-hoc para obtener el apoyo preciso en el cumplimiento de sus funciones, en particular para definir el contenido de las evaluaciones programadas, para analizar su calidad, y para impulsar la incorporación de sus conclusiones y recomendaciones a la práctica de la ejecución de los programas.

Entre otras funciones, estos grupos servirán a las de asociar a las tareas de evaluación a personal experto cualificado en los correspondientes ámbitos y sectores, procedentes tanto de las administraciones públicas competentes como de entidades independientes.

El Comité de Evaluación establecerá la composición, finalidad y programa de trabajo de cada uno de estos grupos de trabajo ad-hoc.

## CAPÍTULO 4. APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE EVALUACIÓN.

### 4.1. Principios

La actividad de Evaluación definida en el presente Plan se llevará a cabo respetando los principios siguientes:

- **Sistematicidad** – se llevarán a cabo evaluaciones teniendo en cuenta los objetivos específicos<sup>14</sup> de los programas durante el periodo de programación. El cumplimiento de los objetivos en cada objetivo específico deberá ser evaluado al menos una vez durante el periodo de programación.
- **Proporcionalidad** – los recursos financieros y humanos empleados en la realización de las evaluaciones serán proporcionales a los fondos asignados a cada programa y objetivo.
- **Independencia** -las evaluaciones se llevarán a cabo por personas expertas internas o externas, funcionalmente independientes<sup>15</sup> de la autoridad responsable de la ejecución del programa debiéndose garantizar que las personas evaluadoras estén suficientemente familiarizadas con las intervenciones que evaluarán. Esta disposición no excluye la posibilidad de que personal experto interno de la administración pueda realizarlas. La verificación de la independencia funcional se llevará a cabo caso a caso. Como regla general, la independencia funcional dentro de la misma institución puede asumirse que existe cuando la entidad que realiza las evaluaciones no tiene un vínculo jerárquico con la entidad responsable de la implementación del programa.

---

<sup>14</sup> Los objetivos específicos se encuentran recogidos en el artículo 4.1 del Reglamento FSE+. El artículo 22(3)(d) del RDC requiere la selección de indicadores de realización y resultados para cada objetivo específico, con la excepción de formas específicas de asistencia técnica.

<sup>15</sup> Artículo 44.3 del RDC.

- **Transparencia** -este principio se extiende durante todo el proceso de evaluación. Todos los informes de evaluación estarán a disposición del público a través de sitio web<sup>16</sup> mencionado en el artículo 49, apartado 1 del RDC *“La autoridad de gestión se asegurará de que, en un plazo de seis meses a partir de la decisión por la que se aprueba el programa, exista un sitio web donde esté disponible la información sobre los programas de los que es responsable, que incluya los objetivos, las actividades, las oportunidades de financiación disponibles y los logros del programa”*.
- **Enfoque de género** –la igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas se han instaurado como elementos centrales de la política de cohesión. La igualdad entre mujeres y hombres se incorpora de manera transversal<sup>17</sup> y en materia de evaluación se plasmará en la recogida de datos desagregados por género siempre que se refieran a personas o la medición del impacto de género de las actuaciones, entre otras.

En cada evaluación se deberán valorar las acciones concretas emprendidas para promover los principios horizontales mencionados en el artículo 9, apartados 2 y 3<sup>18</sup>, del RDC comprendidas dentro de cualquiera de los objetivos del FSE+ entre los que se encuentra: promover la igualdad entre hombres y mujeres y su contribución a la reducción de brechas de género y generalizar la consideración del género e integrar la perspectiva de género en la evaluación.

En el periodo 2021-2027 la igualdad de género dispone de una categorización específica en línea con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento FSE+ de manera que, por cada prioridad y objetivo específico se debe contabilizar una contribución a esta materia. En principio, al no existir ninguna acción con enfoque neutro desde el punto de vista del género, el 40 % del importe total por objetivo específico deberá contribuir al seguimiento del género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+, así como las acciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

- **Partenariado** – El desarrollo de la política de cohesión se construye a partir de un partenariado de base amplia que, conforme al principio de asociación, busca asegurar una participación activa a lo largo de todas las fases de la gestión de los fondos de todos aquellos socios relevantes, tanto del ámbito administrativo (incluyendo autoridades nacionales, regionales y locales), como de la sociedad civil en general (incluidas las entidades del tercer sector), además de los interlocutores económicos y sociales y las entidades de investigación y universidades.

En aplicación del principio de partenariado, las entidades que han sido consultadas y participado en las actividades de programación, se asociarán asimismo para las acciones

---

<sup>16</sup> Artículo 44.7 del RDC.

<sup>17</sup> Artículo 6 del RFSE+.

<sup>18</sup> Artículo 9. del RDC: 2. Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas; 3. Los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.

de evaluación, especialmente a través de la difusión y debate de las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones. Asimismo, las aportaciones de todos los socios (regionales y estatales) se tendrán en cuenta a la hora de elaborar las fichas de evaluación que se analicen y aprueben en el Comité de evaluación.

Tal y como recoge el artículo 8 del RDC, para el acuerdo de asociación y para cada uno de los programas, cada Estado miembro organizará y ejecutará una asociación global, de conformidad con su marco institucional y jurídico y teniendo en cuenta las especificidades de los Fondos.

Dicha asociación constará, como mínimo, de los siguientes socios:

- las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas;
- los socios económicos y sociales;
- los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, como los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales, los derechos de las personas con discapacidad, la igualdad de género y la no discriminación;
- y, en su caso, las organizaciones de investigación y universidades.

#### 4.2. Enfoque estratégico y enfoque metodológico

Las metodologías de evaluación a emplear dependen del objeto de la evaluación y del enfoque de la misma. Las evaluaciones pueden cubrir uno o varios programas, objetivos específicos, categorías de regiones o temas transversales a los programas.

Es, por tanto, importante seleccionar métodos de evaluación adecuados capaces de distinguir de manera confiable los efectos de las intervenciones de los de otros factores. En la medida de lo posible se evitará depender únicamente de la información de encuestas y/o entrevistas para identificar los efectos de una intervención y verificar su validez mediante pruebas cuantitativas. Los estudios de casos pueden ser importantes y proporcionar una visión detallada de los factores involucrados, la extensión de su influencia y los mecanismos a través de los cuales las medidas examinadas logran sus efectos. Sin embargo, para lograr esto, los estudios de casos deben ser exhaustivos, de un tamaño suficiente y razonablemente representativos.

El RDC contempla diversas modalidades de evaluación. A continuación se exponen las características esenciales de cada una de ellas:

##### a) Evaluación de eficacia

El análisis de eficacia considera cuán exitosa ha sido la acción de la Unión Europea en el logro o avance hacia sus objetivos. La evaluación emite una opinión sobre el progreso logrado hasta la fecha y el papel de la intervención en la entrega de los cambios observados. Si no se han alcanzado los objetivos (generales, específicos u operativos) o si las cosas no van por buen camino, se evalúa en qué medida el progreso se ha quedado corto del objetivo y qué factores han influido en por qué algo no tuvo éxito o por qué aún no se ha logrado. Otras consideraciones incluyen si los objetivos aún se pueden alcanzar a tiempo o con qué retraso.

Para ello se comparará, entre otras cosas, si la población objetivo del programa y el número de personas beneficiarias reales en la ejecución del programa coinciden o cómo de lejos están y si el desarrollo de los objetivos diseñados inicialmente está en línea con los de las acciones en curso. Se trata, en definitiva, de comprobar si se ha logrado alcanzar los objetivos generales y

específicos previstos. La base serán los indicadores de realización, de resultado y de impacto. Y se deberá determinar las desviaciones y también lo obtenido respecto de lo previsto.

#### b) Evaluación de eficiencia

Una evaluación de eficiencia es un proceso que se realiza para determinar si los recursos (como tiempo, dinero, personal, equipos, entre otros) utilizados para llevar a cabo un proyecto, programa o intervención, se han utilizado de manera óptima para lograr los resultados deseados. En otras palabras, busca evaluar hasta qué punto se han alcanzado los objetivos establecidos con relación a los recursos utilizados.

El análisis de eficiencia puede variar según el tipo de intervención que se esté evaluando. Un análisis típico de eficiencia incluirá un examen de los costos administrativos, la implementación y aspectos de simplificación, que son importantes para todas las evaluaciones. Evaluar la eficiencia en programas de política de cohesión es particularmente complicado a nivel de programa. Aunque se recomienda aplicar métodos de análisis de costo-beneficio, si se dispone de datos, en muchos casos el análisis es principalmente cualitativo y se centra en la identificación de ineficiencias.

#### c) Evaluación de pertinencia

La evaluación de pertinencia tiene por objeto identificar la naturaleza y el alcance de las necesidades que se presentan en el marco de un programa específico, la población cuyas necesidades deben ser atendidas (¿quién necesita?), y cómo atenderlos para resolver sus problemas (¿qué tipo de servicio necesitan?). Permite, en definitiva, determinar si las actividades del programa están alineadas con las necesidades y prioridades identificadas y si están contribuyendo de manera efectiva a la consecución de los resultados deseados.

El análisis de pertinencia, por tanto, es importante porque si una intervención no contribuye a abordar las necesidades o problemas actuales, ya no es apropiada, sin importar cuán efectiva, eficiente o coherente sea. Por esta razón, existe una importante relación entre el análisis de pertinencia y el criterio del valor añadido de la UE, que evalúa si la acción sigue justificada a nivel de la UE.

#### d) Evaluación de la coherencia

La evaluación de la coherencia implica examinar cómo funcionan diferentes acciones juntas. Ninguna política existe en un vacío. Hay muchos actores diferentes involucrados en muchas intervenciones diferentes, tanto dentro como fuera de la Unión Europea. Incluso pequeños cambios en la forma en que se diseña o implementa una intervención pueden desencadenar mejoras o inconsistencias con otras acciones en curso. Los puntos de comparación para la coherencia pueden variar según el momento y el nivel de coherencia que se esté considerando.

La verificación de la coherencia interna implica observar cómo operan conjuntamente los diversos componentes de las intervenciones del programa para lograr los objetivos del programa (coherencia entre medidas en una política/objetivo específico, coherencia entre políticas/objetivos específicos). Problemas similares pueden surgir externamente a un programa en diferentes niveles: por ejemplo, entre intervenciones en el mismo campo de política respaldadas por diferentes instrumentos de la UE o estatales (por ejemplo, coherencia entre programas estatales y regionales o con instrumentos no relacionados con la cohesión) o en áreas que pueden tener que trabajar juntas (por ejemplo, política medioambiental).

#### e) Evaluación del valor añadido de la UE

La evaluación del valor añadido de la UE implica determinar si los cambios observados pueden atribuirse a la intervención de la UE, por encima de lo que podría esperarse razonablemente de las acciones estatales de los Estados miembros.

Existen diferentes enfoques para evaluar el valor añadido de la UE. El valor añadido se puede determinar mostrando el papel que desempeña la financiación de la UE en la financiación de acciones que de otro modo no se llevarían a cabo, que se desarrollan a mayor escala o que ocurren antes de lo que sería el caso. La evaluación del valor añadido de la UE puede reunir los hallazgos de los otros criterios, presentar los argumentos sobre la causalidad y extraer conclusiones, basadas en la evidencia disponible, sobre el desempeño de la intervención y si todavía está justificada.

En intervenciones donde la política de cohesión es la principal fuente de inversión en el área del programa, la respuesta a la pregunta sobre el valor añadido de la UE puede implicar simplemente reiterar las razones por las cuales las intervenciones están financiadas por la política de cohesión o haciendo referencia al análisis de eficiencia y eficacia.

Por último, las evaluaciones pueden analizar cómo las intervenciones bajo los programas regionales y nacionales contribuyen a los objetivos estratégicos y las prioridades de la Unión Europea. Esto implica evaluar en qué medida las acciones y políticas implementadas a nivel regional y nacional están alineadas con los objetivos y las prioridades más amplias de la UE, y cómo contribuyen al logro de esos objetivos estratégicos. Este tipo de análisis ayuda a garantizar que las inversiones y los esfuerzos a nivel regional y nacional estén en consonancia con la visión y las metas de la UE en su conjunto.

#### f) Evaluación de impacto

La cuestión fundamental que intenta abordar una evaluación de impacto es qué hubiera ocurrido en ausencia de intervención pública. Las evaluaciones de impacto pretenden dar respuesta a la siguiente pregunta, ¿qué habría ocurrido con las personas beneficiarias si el programa no hubiera existido? ¿Tiene efecto la política? ¿Se puede cuantificar? ¿Tiene el mismo efecto en mujeres que en hombres? De esta manera permite determinar los efectos netos o impactos de las intervenciones siendo su característica distintiva la de que tiene por objeto respaldar la afirmación de que una determinada intervención provoca un resultado específico, es decir, que un resultado concreto solo puede atribuirse a la intervención.

La evaluación de impacto y la evaluación de impacto contrafactual son dos enfoques diferentes utilizados para analizar el impacto o efecto de un programa, intervención o política en una determinada población o grupo objetivo. La principal diferencia entre ambas radica en la forma en que se compara el resultado obtenido con lo que hubiera ocurrido en ausencia de la intervención. Así, en la evaluación de impacto se busca medir y cuantificar el efecto real de una intervención en una población objetivo comparando el resultado observado con el resultado esperado en el grupo de intervención. Se trata de una comparación directa entre lo que sucedió con la intervención y lo que habría ocurrido sin ella. La idea es construir un "contrafactual", es decir, una estimación de lo que habría ocurrido con el grupo de intervención si no hubieran recibido la intervención, utilizando el grupo de control como referencia. La evaluación de impacto contrafactual es considerada más robusta y confiable, ya que permite controlar los posibles sesgos y factores externos que podrían influir en los resultados.

Para la determinación de las evaluaciones de impacto contrafactual que se van a llevar a cabo en este periodo se tendrán en cuenta: a) Las prioridades estratégicas en la selección de la materia a evaluar; b) La viabilidad de realizar una evaluación de impacto contrafactual y c) La disponibilidad de los datos necesarios.

g) Evaluación de inclusividad y no discriminación.

La valoración de la inclusividad se hace determinante para garantizar la inclusión de todas las personas, desde un enfoque de interseccionalidad, independientemente de su sexo, edad, origen étnico, discapacidad, orientación sexual u otras características, es esencial para evaluar de manera justa y efectiva el impacto de las medidas a evaluar. Se deben identificar los efectos diferenciados que los programas tienen en diferentes grupos y se deben proponer medidas correctivas cuando sea necesario para garantizar la igualdad de oportunidades. Esta metodología permitirá plantear mecanismos efectivos de quejas y recursos que permitan a las personas beneficiarias expresar sus preocupaciones y desafíos, y que se tomen medidas para abordar estas cuestiones de manera justa y oportuna.

h) Evaluación con enfoque de género o evaluación sensible al género (No discriminación).

La evaluación con enfoque de género analiza el alcance y el desarrollo de la igualdad de género y en la realidad sobre la que éste pretende incidir. Este tipo de evaluación es imprescindible para medir y valorar el impacto de género de los Programas. La evaluación con enfoque de género visibilizaría el efecto y los resultados diferenciando entre mujeres y hombres, con la posibilidad de detectar las posibles brechas de género.

i) Evaluación de visibilidad

Esta evaluación se centra en cómo se presentan y comunican los logros y los beneficios de los proyectos y programas financiados por el FSE+ a las partes interesadas y al público en general.

Pese a no encontrarse incluida en el reglamento, para finalizar este apartado, mencionaremos, por su relevancia e inclusión en las posibles evaluaciones a efectuar a lo largo del periodo la evaluación de buenas prácticas, que en el ámbito social es esencial para aprender de los éxitos de otros y mejorar la efectividad de las intervenciones sociales, permitiendo una mayor difusión de modelos exitosos y un impacto positivo más amplio en la sociedad.

#### 4.3. Elaboración y validación del Plan.

El Plan será elaborado por la Unidad Administradora de Fondo Social Europeo, en concreto, la Subdirección de Programación y Evaluación y se presentará a aprobación a los Comités de Seguimiento de cada Programa estatal y regional. Con carácter previo a la presentación del Plan y sus modificaciones a los Comités de Seguimiento, se consultará el texto con todos los organismos intermedios.

Con anterioridad al desarrollo de cada evaluación por criterios tasados prevista en este Plan, se elaborará una ficha que deberá desarrollarse en detalle por el organismo evaluador antes del inicio de la evaluación. En particular contendrá las preguntas orientativas de evaluación, la metodología, el presupuesto de las evaluaciones y en su caso, los pliegos de condiciones para su contratación. Dicha ficha deberá ser presentada para su aprobación por el Comité de Evaluación.

#### 4.4. Fuentes y herramientas de evaluación

Las fuentes de evaluación se refieren a las diferentes fuentes de información y datos utilizados para llevar a cabo una evaluación. Se trata de proporcionar la información necesaria para

analizar y comprender el desempeño, efectividad e impacto de programas, intervenciones o políticas sociales. El sistema de evaluación FSE+ en España para el periodo 2021-2027 utilizará, tanto fuentes de conocimiento internas como externas para cada evaluación, tanto las transversales como las propias de cada programa que se definan, si lo hubiera, en el correspondiente Plan Específico. Se valorará el mecanismo más adecuado para la realización de las evaluaciones en función de las evaluaciones programadas, así como de las características de las respectivas áreas de estudio.

Las fuentes internas de evaluación que se utilicen no tendrán ningún tipo de vinculación jerárquica con las autoridades responsables de la gestión e implementación de los programas, de forma que se garantice su independencia funcional. Entre ellas, se cuenta con los indicadores tanto comunes como específicos de los programas que forman parte del Marco de Rendimiento siendo las autoridades nacionales las responsables de su fiabilidad y precisión.

En cuanto a las fuentes externas, se contará con la capacidad del sector de consultoría especializado, así como con personas expertas o equipos del ámbito académico y universitario y con datos de acceso público y bases de datos que se establezca en función de la tipología de la materia a evaluar.

Las fuentes de evaluación que figuran en el presente apartado se incluyen en el Plan de manera no exhaustiva y se podrán actualizar, en caso necesario, en el momento de llevar a cabo las evaluaciones.

A. Sistema de Indicadores definido para el seguimiento y evaluación de los Programas FSE+. En el presente periodo se recabarán dos tipos de indicadores por objetivo específico dentro de cada Prioridad: indicadores de realización e indicadores de resultado con sus correspondientes hitos y metas. Estos indicadores aparecen desagregados por sexo cuando la medida sea el número de personas. Aunque no se puede olvidar que, a efectos de evaluación, los indicadores miden “qué” pero no explican “por qué”. De modo que una valoración adecuada no se puede efectuar únicamente con los resultados que éstos ofrecen.

En este período de programación, la búsqueda de una mayor simplificación alcanza también al sistema de seguimiento, que ve reducido el número de indicadores a utilizar.

Todos los indicadores deben ser recopilados y notificados a nivel de objetivo específico, de manera que faciliten el seguimiento de la ejecución, la medición de la consecución de los objetivos y la evaluación de la eficacia, la eficiencia y el impacto de las intervenciones.

Los indicadores de realización miden el producto obtenido directamente de la intervención (por ejemplo, el número de personas desempleadas participantes), mientras los indicadores de resultado miden el efecto sobre las personas destinatarias (por ejemplo, número de personas que han conseguido un empleo). Los indicadores comunes del periodo de programación 2021-2027 se encuentran descritos en los Anexos I, II y III del Reglamento de FSE+. Concretamente, en el Anexo I se enumeran los indicadores comunes relativos al apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida; en el Anexo II los indicadores comunes relativos a las acciones destinadas a la inclusión social de las personas más desfavorecidas; y en el Anexo III los indicadores comunes relativos a hacer frente a privaciones materiales. Es importante precisar que los indicadores que se indican en el anexo II del Reglamento FSE+ serán de aplicación únicamente a las acciones a favor solo de las personas “más desfavorecidas” que se hubieran incluido en el OE “I” en consonancia con lo que establece en el art. 7.5 del Reglamento FSE+ en su apartado primero. Cuando las acciones del OE “I” se dirijan a personas cuya categorización es

únicamente de “desfavorecidas”, los únicos indicadores que deben ser completados son los del Anexo I.

Además, la Comisión Europea ha elaborado un “Toolbox” que contiene unas fichas con la descripción completa de todos los indicadores comunes incluyendo, entre otros, la unidad de medida, definiciones, conceptos, el origen de los datos, el momento de carga y demás aspectos relacionados con la agregación.

El ESF+ Data Support Centre de la Comisión Europea ha proporcionado a los Estados Miembro un listado de indicadores específicos por objetivo específico para los programas operativos con la finalidad de apoyar a las Autoridades de Gestión en este periodo 2021-2027. Estos indicadores están recogidos en el anexo I del documento “ESF+ Data Support Centre –Steering note to support the preparation of methodological documents for ESF+ programmes” de mayo de 2022. La Autoridad de Gestión codificó los indicadores específicos del anexo I y los recogió en un documento Excel que trasladó a todos los Organismos Intermedios. La Autoridad de Gestión les trasladó asimismo que, de haber seleccionado esos indicadores en determinados programas, deberán dotarse de algún modelo metodológico que refleje los conceptos que **recogen**. Los organismos que gestionen la ayuda de la UE deberán garantizar en general la calidad de los datos de los Programas, la de los indicadores específicos y complementarios (fiabilidad estadística y compatibilidad con la intervención) y la accesibilidad a ellos durante la evaluación.

B. Datos administrativos: Son los datos disponibles en otros registros estatales, regionales e interdepartamentales, organismos estatales, regionales y municipales o instituciones, empresas y sistemas de información, bases de datos y documentos diversos que se haya determinado como necesarios para la evaluación FSE+.

Desde esta perspectiva para el caso español, tienen especial utilidad la información de las bases de datos del Servicio Público Estatal de Empleo y las de la Tesorería General de la Seguridad Social, no sólo para la evaluación de impactos sino también y con carácter previo para el seguimiento en cuanto a poder cuantificar los resultados de quienes participan en el más largo plazo (6 meses) previstos en el anexo I del Reglamento FSE+. Dichas bases de datos contienen información relevante que puede ser utilizada para la recopilación de los indicadores comunes de resultado. Estamos hablando fundamentalmente de los datos referidos a contratos, fecha y su duración, tipos de contratos, bases de cotización, cambios en éstas a lo largo de un periodo de tiempo, entre otras. Estas son algunas de las variables más relevantes para evaluar los impactos de las actuaciones FSE+.

Para la realización de evaluaciones contrafactuales, serán necesarios datos estadísticos que se obtendrán de diferentes organismos como pueden ser el Instituto Nacional de Estadística a través de sus encuestas.

Siempre que estén disponibles, los datos que se extraigan deberán estar desagregados por sexo.

C. Otras fuentes de evaluación:

- Datos estadísticos: Los datos estadísticos, como los recopilados por instituciones gubernamentales, pueden proporcionar información objetiva sobre indicadores clave relacionados con la política pública evaluada, como cifras demográficas, económicas, sociales y de salud.
- Evaluaciones anteriores: Las evaluaciones anteriores de la misma o de políticas similares pueden ser fuentes valiosas de información y lecciones aprendidas. Estas evaluaciones

pueden ayudar a contextualizar la evaluación actual, identificar buenas prácticas y evitar errores pasados.

- Investigación académica: La investigación académica proporciona conocimientos y evidencia basada en estudios previos sobre políticas y programas similares. Los estudios académicos pueden ofrecer análisis rigurosos y datos empíricos que respalden la evaluación de la política pública.
- Consulta a personas expertas: puede brindar información especializada y conocimientos técnicos. Las personas expertas pueden ofrecer perspectivas basadas en su experiencia y conocimientos, y ayudar a interpretar los hallazgos de la evaluación.

Las herramientas de evaluación previstas en este Plan como instrumentos o métodos que permiten medir el impacto de intervenciones sociales incluyen:

- Entrevistas: Las entrevistas permiten recopilar información cualitativa directamente de los actores involucrados en la implementación y ejecución de la política pública. Pueden ser entrevistas individuales o grupales, y ayudan a comprender las perspectivas, experiencias y percepciones de los diferentes actores.
- Cuestionarios y encuestas: Estas herramientas se utilizan para recopilar datos cuantitativos y cualitativos de una muestra representativa de la población objetivo. Los cuestionarios y encuestas permiten obtener información sobre la satisfacción de los beneficiarios, la percepción de los impactos y otros indicadores relevantes.
- Análisis de documentos: El análisis de documentos implica revisar y analizar documentos clave relacionados con la política pública evaluada, como informes, legislación, políticas, informes de implementación, entre otros. Esto proporciona información sobre el diseño, los objetivos, la implementación y los resultados de la política.
- Estudios de caso: Los estudios de caso involucran una investigación en profundidad de casos específicos que representan la implementación de la política pública. Esta herramienta permite comprender los contextos particulares, los factores clave que influyen en los resultados y extraer lecciones aprendidas.

Es importante seleccionar las herramientas y fuentes adecuadas según los objetivos y las características específicas de la evaluación de políticas públicas. Una combinación de diferentes herramientas y fuentes puede enriquecer el proceso y mejorar la calidad de la evaluación.

La metodología utilizada incorporará una presencia equilibrada de mujeres y hombres en herramientas como grupos de investigación, entrevistas, cuestionarios y encuestas.

#### 4.5. Seguimiento y actualización del Plan

El presente Plan no es exhaustivo y se trata de un documento vivo, por lo que puede ser modificado en caso de que se considere apropiado, a la luz de la evolución de los programas y en función de nuevas necesidades que puedan aflorar. Cada modificación de este documento se propondrá, primero, al Comité de Evaluación y deberá, además, ser aprobado por cada Comité de Seguimiento.

## CAPÍTULO 5. EVALUACIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PLAN.

### 5.1. Contenidos

Las evaluaciones que forman parte del presente Plan son:

- A. Una evaluación por Programa<sup>19</sup> para determinar su impacto antes del 30 de junio de 2029. Las evaluaciones por Programa se realizarán entre el 1 de enero de 2028 y el 30 de abril de 2029. Las evaluaciones de los Programas regionales serán competencia de cada Comunidad y Ciudad Autónoma. Las evaluaciones de los Programas estatales serán competencia de la UAFSE.
- B. Las siguientes evaluaciones por criterios tasados que comprenderán la evaluación de medidas contempladas en todos los Programas FSE+, tanto estatales como autonómicos:
- a. Evaluación de la eficacia y eficiencia de las medidas desarrolladas sobre la Garantía Infantil. Esta evaluación incluirá la contribución de las actuaciones a los Objetivos Específicos F y L de los Programas estatales y regionales así como las medidas orientadas a la desinstitucionalización del Sistema de Protección de menores que se recogen en el Objetivo Específico K y se deberá determinar el grado de consecución de objetivos y los efectos para los menores que han participado en las medidas, así como su sostenibilidad en el medio y largo plazo.
  - b. Evaluación la eficacia de las medidas de inclusión social de los Programas FSE+ y su pertinencia con relación a los objetivos específicos de inclusión y lucha contra la pobreza y deberá valorar su pertinencia con relación a la consecución de los objetivos específicos en los que se enmarcan las acciones.
  - c. Evaluación global de las medidas en materia de empleo, incluido el empleo juvenil. Esta evaluación se subdividirá en diversas áreas temáticas, como pueden ser: formación y desarrollo de habilidades; inclusión laboral, con especial mención de los grupos vulnerables; emprendimiento y autoempleo; adaptación a las necesidades del mercado de trabajo. La evaluación determinará los resultados y la eficiencia de las medidas por área temática. Y valorará su eficacia, eficiencia y pertinencia en cuanto a la consecución de objetivos propuestos. Podrá conllevar una evaluación contrafactual.

La organización de las evaluaciones por criterios tasados será competencia de la UAFSE.

- C. Las encuestas estructuradas previstas en el RDC para el Programa FSE+ Básico. Estas encuestas se basarán en el modelo contemplado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2071 de la Comisión de 27 de septiembre de 2023 por el que se establece un modelo de encuesta estructurada sobre destinatarios finales de alimentos o asistencia material básica en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo. La primera encuesta se realizará a más tardar el 30 de junio de 2025 y la segunda a más tardar el 30 de junio de 2028. El cumplimiento de las obligaciones reglamentarias relacionadas con la encuesta estructurada será competencia de la UAFSE.
- D. Una evaluación sobre la efectividad y sostenibilidad de las acciones de los Programas Operativos 2014-2020 del FSE que continúan en FSE+ 2021-2027 y la estimación de su impacto en relación con los objetivos globales del FSE y la Estrategia de la Unión para un

---

<sup>19</sup> Los programas que forman parte del periodo de programación 21-27 son: Programa de Empleo Juvenil; Programa de Inclusión, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza; Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO); Programa de Asistencia Material Básica; y 19 Programas regionales uno por cada Comunidad o Ciudad Autónoma.

crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Esta evaluación aportará información relevante para el ejercicio de revisión intermedia que ha de realizar la Autoridad de Gestión conforme al artículo 18.1 del RDC De la organización de esta evaluación se encargará la UAFSE.

- E. Una revisión intermedia por Programa que deberá tener en cuenta los nuevos retos observados en las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas en 2024; los avances realizados en la ejecución del plan nacional integrado de energía y clima, si es pertinente; los avances realizados en la aplicación de los principios del pilar europeo de derechos sociales; la situación socioeconómica del Estado miembro o la región de que se trate, con especial hincapié en las necesidades territoriales, teniendo en cuenta cualquier novedad financiera, económica o social negativa importante; los principales resultados de las evaluaciones correspondientes (esto es, de la evaluación general contemplada en el apartado precedente); y los avances realizados en la consecución de los hitos, teniendo en cuenta las principales dificultades halladas en la ejecución del programa. Estas revisiones intermedias, que servirán de base para el preceptivo informe de valoración posterior, deberán estar finalizadas antes de 1 de febrero de 2025. De su realización, se encargará la UAFSE en el caso de los Programas estatales y cada Comunidad o Ciudad Autónoma en el caso de sus respectivos Programas, utilizando, entre otros elementos, los principales resultados de la evaluación prevista en el apartado D.
- F. Una evaluación sobre la eficacia, eficiencia e impacto del uso de los recursos REACT-UE en relación con todos los Programas Operativos FSE donde exista el eje REACT-UE. Esta evaluación deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2024. De su organización se hará cargo la UAFSE.

Se podrán incluir otras evaluaciones que pudieran ser pertinentes durante el periodo de programación, atendiendo a la evolución de la situación socioeconómica u otras circunstancias que puedan mostrar la necesidad de realizar evaluaciones concretas.

## 5.2. Calendario

El calendario de las evaluaciones a realizar durante el periodo de programación se encuentra en el ANEXO I de este Plan.

## 5.3. Difusión y utilización de resultados de las evaluaciones.

La difusión de los resultados de las distintas evaluaciones debe garantizarse con el objetivo de que se tengan en cuenta y se apliquen sus recomendaciones y se mejore así la implementación de los programas FSE+. En la planificación de la difusión de los resultados de la evaluación, los grupos destinatarios serán identificados y se seleccionarán las medidas de publicidad más adecuadas para ellos: Comisión Europea, responsables estatales y autonómicos de las distintas políticas sectoriales que abarca el FSE+, Comités de Seguimiento, organismos intermedios y beneficiarios del FSE+, operadores de los proyectos financiados con ayuda del FSE+, los agentes sociales y económicos, la comunidad de evaluación y el público en general.

La publicidad de las evaluaciones utilizará un lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas.

En la difusión de los resultados de la evaluación (en particular los de las evaluaciones de impacto) se debe prestar gran atención a la gestión y a otras personas responsables en los cargos de dirección cuya intervención sea necesaria con el objetivo de promover la implementación de algunas recomendaciones (en particular, las estratégicas). En la difusión de las evaluaciones para este grupo objetivo se deben adoptar medidas adecuadas (por ejemplo, un resumen ejecutivo

del informe de evaluación o un breve resumen de los resultados, una presentación especial o la inclusión de la cuestión de la evaluación en el programa de una reunión apropiada).

Todos los informes de evaluación se publicarán en el sitio Web de la UAFSE, sin perjuicio de que puedan publicarse también en páginas web de organismos intermedios y beneficiarios del FSE.

Los resultados de las evaluaciones se utilizarán para la preparación y adopción de decisiones políticas y administrativas en el desarrollo y la implementación de los Programas FSE+. La evidencia presentada en los informes de evaluación ayudará a sustanciar las actuaciones previstas u otras nuevas, por ejemplo, la eliminación de medidas injustificadas o el lanzamiento de nuevas medidas más pertinentes, ya sea mediante la modificación de las asignaciones entre diferentes medidas o prioridades, mediante correcciones o acuerdos en la administración de los procedimientos o mediante reprogramaciones.

Tras las evaluaciones, la aplicación de las recomendaciones será objeto de seguimiento. La información pertinente recogida de la situación actual para la aplicación de las recomendaciones deberá proporcionarse periódicamente a la Autoridad de Gestión que deberá analizarla y presentarla a los Comités de Seguimiento.

## CAPÍTULO 6. RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PLAN DE EVALUACIÓN.

### 6.1. Presupuesto y fuentes de financiación.

El presupuesto para la realización de cada evaluación se determinará una vez elaborada la ficha correspondiente y aprobada por el Comité de Evaluación.

Las evaluaciones que se realicen en el marco del presente Plan de Evaluación 2021-2027 podrán ser financiadas con cargo del porcentaje a tanto alzado de asistencia técnica.

### 6.2. Personal.

Las evaluaciones serán llevadas a cabo por personal evaluador funcionalmente independiente<sup>20</sup> de la Autoridad de Gestión y de los Organismos Intermedios responsables de la ejecución de los programas, ya sea interno o externo. El personal de la Unidad de Evaluación de la UAFSE tendrá una participación relevante en el enfoque de las evaluaciones y la orientación metodológica, así como en la realización de las evaluaciones, especialmente las transversales por criterios tasados y las de impacto.

## ANEXO I. CALENDARIO GENERAL DE EVALUACIONES

| EVALUACIÓN                                                                                         | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | ORGANISMO RESPONSABLE |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----------------------|
| Evaluación del uso de los recursos de REACT-UE                                                     |      |      |      |      |      |      |      |      |      | UAFSE                 |
| Evaluación sobre la efectividad y sostenibilidad de las acciones de los Programas Operativos 2014- |      |      |      |      |      |      |      |      |      | UAFSE                 |

<sup>20</sup> Art. 44.3 del RDC.

|                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------------------|
| 2020 del FSE que continúen en 2021-2027 y estimación de su impacto en relación con los objetivos globales del FSE y la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                         |
| I Encuesta estructurada Programa Privación Material                                                                                                                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  | UAFSE                   |
| II Encuesta estructurada Programa Privación Material                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  | UAFSE                   |
| Evaluación de la eficacia y eficiencia de las medidas desarrolladas sobre la Garantía Infantil.                                                                                                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  | UAFSE                   |
| Evaluación la eficacia de las medidas de inclusión social de los Programas FSE+ y su pertinencia con relación a los objetivos específicos de inclusión.                                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  | UAFSE                   |
| Evaluación global de las medidas en materia de empleo incluido el empleo juvenil                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  | UAFSE                   |
| Una evaluación por Programa <sup>21</sup> para determinar su impacto                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  | UAFSE y OIS regionales. |
| Una revisión intermedia por Programa                                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  | UAFSE y OIS regionales. |

<sup>21</sup> Los programas FSE+ que forman parte del periodo 2021-27 son: Programa de Empleo Juvenil; Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza; Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO); Programa de Asistencia Material Básica; y 19 Programas regionales, uno por cada Comunidad o Ciudad Autónoma.